Doctor
WILSON HERNEY CERÓN OBANDO
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE PURACE COCONUCO CAUCA
E. S. D.

PROCESO:	**VERBAL DE SIMULACIÓN ABSOLUTA CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE**
RADICADO:	**1-2022 00060-00**
DEMANDANTE:	**ANA JUDITH PALMA SAUCA, MIRIAN OLIVA PALMA SAUCA Y LUIS RICARDO PALMA SAUCA**
DEMANDADOS:	**MARIA ELENA SERNA ZAPATA, JOSE MISAEL PALMA SERNA, contra las herederas determinadas BLANCA AURORA PALMA SAUCA, IRMA ELENA PALMA SAUCA y los herederos indeterminados del señor JOSE COPIAN PALMA,**

CARLOS JEHOVI MUÑOZ GARCÍA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de CURADOR AD - LITEM designado por su Despacho, de **JOSE MISAEL PALMA SERNA y a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSE COPIAN PALMA**, por medio del presente escrito me permito dar **CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA** en los siguientes términos:

A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

AL PRIMERO: Es cierto, se lee en el documento aportado al proceso que sirve de respaldo probatorio como es la escritura pública N° 2128 del 19 de septiembre de 1964.

AL SEGUNDO Y TERCERO: Son ciertos, se lee en el documento aportado al proceso que sirven de respaldo probatorio como es la Escritura pública 133 del día 03 de febrero de 2014.

AL CUARTO, QUINTO SEXTO Y SÉPTIMO: No me constan deben ser verificados con los medios probatorios decretados por el Despacho, la realización de la inspección judicial y a ello me atengo.

AL OCTAVO: Es cierto parcialmente cierto, no me consta frente a la intención y voluntad entre comprador y vendedor presunto, se debe ser verificado por los medios probatorios y a ello me atengo, frente a la prueba anticipada realizada el día 14 de septiembre de 2022 ante el Juzgado Promiscuo municipal de Purace Coconuco, es cierto se puede leer el documento que sirve como respaldo probatorio.

AL, NOVENO: No me consta debe ser verificados con los medios probatorios decretados por el Despacho, la realización de la inspección judicial y a ello me atengo.

AL, DECIMO, DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO: Son ciertos, se lee en los documentos aportados al proceso que sirven de respaldo probatorio como son los registros civiles de nacimiento y registros civiles de defunción.

AL DECIMO TERCERO: Es cierto, esta estipulado en la ley.

AL DECIMO CUARTO: Es cierto, se lee en el documento aportado al proceso que sirve de respaldo probatorio como es la resolución N° 23 del día 01 de abril de 2022.

AL DECIMO QUINTO: Es cierto, se lee en el documento aportado al proceso que sirve de respaldo probatorio como es el memorial poder.

A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:

Ni me opongo, ni lo acepto, me atengo a lo que resulte de las pruebas que se aporten al proceso.

A LAS PRUEBAS ME PRONUNCIO ASÍ:

No me opongo.

NOTIFICACIONES

- El Suscrito curador recibe notificaciones en la carrera 8 No. 18 N – 02, barrio Ciudad Jardín de Popayán, celular 321 740 2273, correo electrónico carlosjehovi@gmail.com

Del Señor Juez,

Carlos J. Muñoz G.

CARLOS JEHOVI MUÑOZ GARCÍA
C.C. Nº 1.061.737.118 de Popayán
T.P. Nº 261374 del C. S. de la J.